



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

Reunión de Representantes
Gubernamentales de Alto Nivel
2-3 de mayo de 1994
Montevideo - Uruguay

INFORME DE LA REUNION DE REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES DE ALTO NIVEL, PREPARATORIA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

ALADI/RG.AN/RP.CM/Informe
3 de mayo de 1994

De conformidad con la convocatoria formulada por el Comité de Representantes, se reunieron en la sede de la Asociación, los días 2 y 3 de mayo del presente año, Representantes Gubernamentales de Alto Nivel con el objeto de proseguir las deliberaciones sobre el proyecto de Protocolo Interpretativo del Artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980.

La Reunión fue instalada por el Presidente del Comité de Representantes Embajador Ignacio Villaseñor. Fueron elegidos, como autoridades de la misma, el Embajador Guillermo Valles Galés, Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay, en calidad de Presidente y el Embajador Eduardo Cabezas Molina, Representante Permanente del Ecuador ante la ALADI, como Vicepresidente.

La Secretaría General de la ALADI presentó el documento 444 que contiene el estado de situación de las deliberaciones de la Octava Reunión del Consejo de Ministros, y el texto del proyecto de Protocolo Interpretativo considerado en dicha oportunidad.

Como resultado de sus deliberaciones los Representantes Gubernamentales acordaron presentar a consideración del Consejo de Ministros el Proyecto de Protocolo Interpretativo del artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980, que se registra como anexo I.

Asimismo convinieron en recomendar al Consejo de Ministros que en forma simultánea con la suscripción del Protocolo Interpretativo apruebe el Reglamento que determinará las funciones del Grupo Especial previsto en el artículo cuarto del citado Protocolo y establezca las normas que regirán durante el período de transición, hasta la entrada en vigor de dicho Protocolo.

A tales efectos acordaron recomendar al Comité de Representantes la elaboración de los respectivos proyectos de resolución a ser elevados a consideración del Consejo de Ministros. En la elaboración del proyecto de resolución sobre normas para el período de transición se deberá tener en cuenta los lineamientos que constan como anexo II.

La nómina de participantes figura como anexo III al presente informe.

Finalmente, la Delegación de Colombia puso de manifiesto la disposición de su Gobierno para que la Reunión Extraordinaria del Consejo de Ministros se celebre en la ciudad de Cartagena de Indias, en el mes de junio. Las demás Delegaciones acogieron con beneplácito esta manifestación y acordaron recomendar al Comité de Representantes se la considere favorablemente.

Al término de las deliberaciones los Representantes Gubernamentales destacaron la conducción realizada por las autoridades de la reunión y reconocieron los esfuerzos realizados en favor del éxito de la misma. Asimismo, agradecieron el apoyo prestado por la Secretaría General.

ANEXO I

PROYECTO

PROTOCOLO INTERPRETATIVO DEL ARTICULO 44 DEL
TRATADO DE MONTEVIDEO 1980

Los Ministros de Relaciones Exteriores de la
.....
.....
.....
.....

CONVIENEN:

Artículo primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980, los países miembros que otorguen ventajas, favores, franquicias, inmunidades o privilegios a productos originarios de o destinados a cualquier otro país miembro o no miembro, por decisiones o acuerdos que no estén previstos en el propio Tratado o en el Acuerdo de Cartagena, deberán extender dichos tratamientos en forma inmediata e incondicional a los restantes países miembros de la Asociación.

Artículo segundo.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los países miembros que sean parte de los acuerdos a que se refiere dicho artículo podrán solicitar al Comité de Representantes, la suspensión temporal de las obligaciones establecidas en el artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980, aportando los fundamentos que apoyan su solicitud.

Artículo tercero.- Al solicitar la suspensión a que se refiere el artículo segundo y a los efectos de mantener el equilibrio de los derechos y obligaciones emanados de los acuerdos previamente concertados en el marco del Tratado de Montevideo 1980, el peticionante asumirá el compromiso de:

- a) Desarrollar negociaciones bilaterales con los restantes países miembros a fin de que las concesiones otorgadas a dichos países se mantengan en un nivel general no menos favorable para el comercio que el que resultaba de los acuerdos concertados en el marco del Tratado de Montevideo 1980 preexistentes a la entrada en vigor de los Acuerdos a que se refiere el artículo primero.

Dichas negociaciones serán solicitadas de manera fundada por el país que se sienta afectado con la finalidad de recibir compensaciones sustancialmente equivalentes a la pérdida de comercio en virtud de las preferencias otorgadas en instrumentos no previstos en el Tratado de Montevideo 1980.

A esos efectos, el país interesado en entablar negociaciones, lo notificará al país solicitante de la suspensión y al Comité de Representantes.

Salvo que las Partes acuerden un plazo mayor, las negociaciones deberán iniciarse dentro de los treinta días contados a partir de la solicitud respectiva y deberán concluir dentro de los ciento veinte días de iniciadas. La totalidad de las negociaciones no deberá exceder un plazo de veinticuatro meses. A requerimiento de las Partes involucradas, el Comité de Representantes podrá ampliar dicho plazo.

Las compensaciones en favor de los países de menor desarrollo económico relativo de la ALADI deberán tener en cuenta particularmente lo previsto en el Tratado de Montevideo 1980 sobre tratamiento diferencial más favorable reconocido a dichos países.

- b) Negociar la aplicación a los demás países miembros que hayan cumplido la obligación de eliminar restricciones no arancelarias en el marco de la Asociación, el tratamiento más favorable concedido a un tercer país en instrumentos no previstos en el Tratado de Montevideo 1980 en materia de restricciones no arancelarias.
- c) Negociar con los países miembros que así lo soliciten, la adopción de normas de origen -incluyendo criterios de calificación, procedimientos de certificación, verificación y/o control- en caso de que el régimen de origen pactado en los Acuerdos a que se refiere el artículo primero contenga tratamientos generales o específicos más favorables, tanto en materia de exportaciones como de importaciones, que los vigentes en el marco del Tratado de Montevideo 1980.

Artículo cuarto.- Finalizadas las negociaciones a que se refiere el artículo tercero con resultado satisfactorio para las Partes, el país que solicitó las negociaciones otorgará su voto positivo en favor de la suspensión definitiva en el momento en que el Comité de Representantes considere dicha suspensión.

Si el resultado de las negociaciones es considerado insuficiente por el país afectado para restablecer el equilibrio de los derechos y las obligaciones emanados del Tratado de Montevideo 1980 y de los Acuerdos concertados al amparo del referido Tratado, el Comité de Representantes designará a los integrantes de un Grupo Especial, en consulta con los países interesados, a los efectos de determinar si la compensación ofrecida es suficiente.

- a) El Grupo determinará, dentro de los sesenta días de su constitución, si la compensación ofrecida es suficiente, en cuyo caso el país afectado otorgará su voto positivo en favor de la suspensión definitiva en el momento en que el Comité de Representantes considere dicha suspensión.
- b) Si dentro de los sesenta días de su constitución, el Grupo Especial estima que la compensación ofrecida durante la negociación no es suficiente, determinará la que a su juicio lo sea, así como el monto por el cual el país afectado podrá suspender concesiones sustancialmente equivalentes.
 - i) En caso que el país que solicitó la suspensión a que se refiere el artículo segundo acceda, dentro de un plazo de treinta días, a otorgar las compensaciones de acuerdo con la determinación del Grupo Especial, el país afectado concederá su voto positivo en favor de la suspensión definitiva en el momento en que el Comité de Representantes considere dicha suspensión.
 - ii) En caso contrario, el país afectado podrá retirar concesiones sustancialmente equivalentes a las compensaciones determinadas por el Grupo Especial y podrá votar negativamente la suspensión solicitada en el Comité de Representantes.

Artículo quinto.- La suspensión solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, dará lugar a los siguientes tratamientos:

- a) En el caso de que ningún país manifieste, dentro de un plazo de ciento veinte días, la intención de solicitar negociaciones, el Comité de Representantes concederá la suspensión solicitada en forma definitiva por un plazo de cinco años renovable por un nuevo período no superior a cinco años.
- b) En el caso de que algún país solicite negociaciones la suspensión será concedida en forma condicional por el Comité de Representantes por un plazo de cinco años.

Al finalizar las negociaciones bilaterales del país que solicitó la suspensión conforme al artículo segundo con los países miembros que manifestaron su intención de negociar, el Comité de Representantes concederá la suspensión definitiva, con el voto afirmativo de los dos tercios de los países miembros respecto de los cuales rija el presente Protocolo.

Artículo sexto.- El Comité de Representantes hará el seguimiento de la ejecución de cada suspensión concedida en los términos de este Protocolo y presentará un informe anual al Consejo de Ministros de la Asociación.

Artículo séptimo.- El presente Protocolo adoptado por el Consejo de Ministros con el voto afirmativo de dos tercios de los países miembros y sin voto negativo, entrará en vigor para los países miembros que lo ratifiquen, de acuerdo con los respectivos procedimientos constitucionales, en el momento en que sea depositado en la Secretaría General el octavo instrumento de ratificación.

EN FE DE LO CUAL, los Ministros de Relaciones Exteriores y los Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de....., a los.....días del mes de.....de mil novecientos noventa y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos y de los cuales será depositaria la Secretaría General de la Asociación.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Por el Gobierno de la República de Chile:

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Por el Gobierno de la República del Perú:

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

ANEXO II

LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO DE TRANSICION, HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL PROTOCOLO INTERPRETATIVO

El período de transición se inicia una vez suscrito el Protocolo Interpretativo. Posteriormente se dará curso a los siguientes pasos:

1. Presentación de la solicitud de "waiver" al Comité de Representantes.
2. Comunicación de la voluntad de negociar por los países afectados, en un plazo de 120 días, al país que solicitó el "waiver" y al Comité de Representantes.
3. Si ningún país está interesado en negociar compensaciones se otorga un "waiver" condicional que se ratificará una vez que entre en vigencia el Protocolo.
4. Si existe interés en negociar, se concederá el "waiver" condicional y se iniciará un proceso de negociaciones de acuerdo a los términos del Protocolo.
5. Si un país ha depositado su instrumento de ratificación estará en condiciones de ejecutar el resultado de las negociaciones y de comprometer su voto positivo en favor del "waiver" solicitado.
6. Cuando se presenten ocho ratificaciones, y en consecuencia entre en vigencia el Protocolo, se tomará en cuenta el resultado de las negociaciones de compensación. Si estas negociaciones fueran satisfactorias y hubieran comprometido dos tercios de votos favorables se otorgará el "waiver" definitivo.

ANEXO III

LISTA DE PARTICIPANTES

ARGENTINA:

JORGE HUGO HERRERA VEGAS
Embajador
Subsecretario de Integración Económica
Latinoamericana
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

CARLOS KESMAN
Subsecretario de Comercio Exterior
Ministerio de Economía y Obras y
Servicios Públicos

JESUS SABRA
Embajador
Representante Permanente ante la ALADI

MARIA ESTHER BONDANZA
Directora de Integración Económica Latinoamericana
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

NESTOR STANCANELLI
Director Nacional de Comercio Exterior
Ministerio de Economía y Obras y
Servicios Públicos

NOEMI GOMEZ
Ministro
Representante Alterno ante la ALADI

GUSTAVO A. MORENO
Ministro
Representación Permanente ante la ALADI

ARTURO HOTTON RISLER
Ministro
Representación Permanente ante la ALADI

JORGE BIGLIONE
Consejero
Representación Permanente ante la ALADI

MARIA DEL CARMEN SQUEFF
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

BOLIVIA:

HERNANDO VELASCO
Embajador
Representante Permanente ante la ALADI

VICTOR RICO FRONTAURA
Subsecretario de Integración
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ROBERTO EMILIO FINOT
Ministro Consejero
Representante Alterno ante la ALADI

ROSARIO DEL RIO
Segundo Secretario
Representación Permanente ante la ALADI

BRASIL:

PAULO NOGUEIRA-BATISTA
Embaixador
Representante Permanente junto à ALADI

HILDEBRANDO TADEU N. VALADARES
Ministro
Delegação Permanente junto à ALADI

FERNANDO JACQUES DE MAGALHAES PIMENTA
Conselheiro
Delegação Permanente junto à ALADI

FRANCISCO MAURO BRASIL DE HOLANDA
Divisao de Integração Regional
Ministerio das Relações Exteriores

MARIA NAZARETH FARANI DE AZEVEDO
Primeira Secretária
Delegação Permanente junto à ALADI

COLOMBIA:

ANTONIO URDANETA GUERRERO
Embajador
Representante Permanente ante la ALADI

GUSTAVO GUZMAN MANRIQUE
Subdirector de Relaciones de Integración y Organismos
Multilaterales
Ministerio de Comercio Exterior

ELVIRA PEREZ DE DE CASTRO
Consejera
Representante Alterna ante la ALADI

CHILE:

AUGUSTO BERMUDEZ
Embajador
Representante Permanente ante la ALADI

ALEJANDRO JARA
Director de Asuntos Económicos Multilaterales
Ministerio de Relaciones Exteriores

MANUEL VALENCIA
Director de Asuntos Económicos Bilaterales
Ministerio de Relaciones Exteriores

LEOPOLDO DURAN
Ministro Consejero
Representante Alterno ante la ALADI

JUAN GUILLERMO VALENZUELA
Asesor
Representación Permanente ante la ALADI

ECUADOR:

EDUARDO CABEZAS MOLINA
Embajador
Representante Permanente ante la ALADI

HUMBERTO JIMENEZ
Representante Alterno a.i.
Representación Permanente ante la ALADI

MEXICO:

HERMINIO BLANCO
Subsecretario de Negociaciones Comerciales
Internacionales
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

IGNACIO VILLASEÑOR
Embajador
Representante Permanente ante la ALADI

ROGELIO GRANGUILLHOME
Director General de Relaciones Económicas
con América Latina
Secretaría de Relaciones Exteriores

JESUS FLORES
Director General
Subsecretaría de Negociaciones Comerciales
Internacionales
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

MEXICO (Cont.)

GUILLERMO AGUILAR
Director General de Soporte Jurídico
de Negociaciones
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

JUVENTINO BALDERAS MORENO
Ministro
Representante Alterno ante la ALADI

PARAGUAY:

EFRAIN DARIO CENTURION
Embajador
Representante Permanente en la ALADI

CARLOS GALEANO PERRONE
Consejero
Representante Alterno en la ALADI

GERARDA MARIELA CENTURION
Jefe de la Unidad de Negociaciones Económicas
Internacionales
Ministerio de Industria y Comercio

VICTOR HUGO AQUINO
Jefe del área ALADI
Departamento de Integración Económica
Ministerio de Relaciones Exteriores

ALFREDO NUÑEZ
Segundo Secretario
Representación Permanente en la ALADI

SUSANA MORINIGO
Segundo Secretario
Representación Permanente en la ALADI

ISIDRO VALIENTE
Asesor
Representación Permanente en la ALADI

PERU:

GUILLERMO FERNANDEZ-CORNEJO
Embajador
Representante Permanente ante la ALADI

JOSE CARLOS DAVILA PESSAGNO
Representante Alterno ante la ALADI

PERU (Cont.)

PABLO CISNEROS ANDRADE
Tercer Secretario
Representación Permanente ante la ALADI

URUGUAY:

GUILLERMO VALLES GALMES
Embajador
Director General para Asuntos Económicos
Ministerio de Relaciones Exteriores

NESTOR G. COSENTINO
Embajador
Representante Permanente ante la ALADI

JORGE PEREZ OTERMIN
Embajador
Director General para Asuntos Jurídicos
Ministerio de Relaciones Exteriores

JOAQUIN PIRIZ
Director de Integración Latinoamericana
Ministerio de Relaciones Exteriores

EDUARDO PENELA RIOS
Ministro
Representante Alterno ante la ALADI

ROBERTO MUINELO
Secretario Técnico
Representación Permanente ante la ALADI

ENRIQUE DELGADO
Consejero
Subdirector Zona I
Ministerio de Relaciones Exteriores

DANIEL BOTTA
Secretario de Primera
Representación Permanente ante la ALADI

VENEZUELA:

GERMAN LAIRET
Embajador
Representante Permanente ante la ALADI

RODRIGO ARCAJA
Comisionado Especial de la Presidencia del
Instituto de Comercio Exterior

VENEZUELA (Cont.)

ANTONIO RANGEL
Primer Secretario
Representante Alterno ante la ALADI

ARIEL VARGAS
Segundo Secretario
Representación Permanente ante la ALADI

SECRETARIA GENERAL DE LA ALADI

SECRETARIO GENERAL:	ANTONIO J. C. ANTUNES
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO:	JUAN FRANCISCO ROJAS
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO:	ISAAC MAIDANA QUISBERT
SECRETARIA:	NESTOR W. RUOCCO Director de la Div. Acuerdos y Negociaciones
	JUAN MARIO VACCHINO Director de la Div. Coopera- ción y Prospectiva de la In- tegración
